

Thamendobido: Dio la gracia al S. D. N. J. Lo que en el  
poder de la almirantazgo, y aviendo quedado en perfeccion de la sublevar  
satisfacion y haga otorgar las Escrituras convenientes como de costumbre  
en el termino de quatro dias, y para la satisfacion de la misma  
sevilla de los caudales que se van poniendo en cuenta de las de las  
provincias; Que para todo se lea con toda facultad sin limitacion alguna;  
y para que haga escribir las Cartas necesarias a fin de  
facilitar el corte de Navarra; =

Ratifica  
Quin =

Del S. D. N. D. J. de Villanueva de la Reina, Procu. Gral.; Diego Quenta como  
en virtud de su comision; acobado con los administradores de Rentas de la Con-  
sejo de los excozcos que cometen la guarda, reconociendo las Casas de los  
Vozes de los lugares y caserías de esta Villa; y a Inquirir los que no han  
sacado liz, para la matanza de N. S. de J. en Fontana; del R. P.  
privilegio de Navarra y su villa (como ostales) y de aqui de la confe-  
renza; sean mandadas otorgar en la Antelixa de que el Provisor  
solo comprende a los Vozes de elcano de poblacion; y que si dan en orden  
a las guardas para que no continuen en esta Dilix; = La Ciudad  
haviendo sido;

Excozcos de Guardas

Dio la gracia al S. D. N. J. de Villanueva de la Reina, Procu. Gral.; Diego Quenta a la Ciudad  
como allegado amonido los Gen. Clamores y desordenado en que callan  
todos sus Vozes, avista de la libertad de los guardas de las Rentas  
usan de las armas de fuego Cortas, y rovinadas, con grave escandalo de dia  
y noche y en los sitios mas publicos; Reconociendo en forma de Ronda  
y sin jefe, agreden los lugares; y han en su comento de los excozcos  
el comento de los guardas de Navarra, dando un faranario en la plaza  
publica de el mercado aun mandado de el comento de el Religioso de  
S. Agustina y persona quita y de buena vida, de que en ella proximo amoris;  
sean repetidos los quejas de los Vozes, zelosos de la paz publica, y el  
Vozes en que consideran esta poblacion se continuan de las trochelas; y  
descando saner el que dize, no obligar; en el becaio, como al Procu. p.  
lo que se a la Ciudad para que la prevenga; Maiorm, quando  
se sonita de el que en las personas quitanos de Navella en as alii  
de una Casa de noche con quietengas presuion y Tazelo temeroso de  
quien lo sujeta hizo contra tiempo = La Ciudad, haviendo sido

Dio la gracia al S. D. N. J. Lo que en el Interesarse en la paz pu;  
Impio al S. D. N. J. de Villanueva de la Reina, Procu. Gral.; Diego Quenta a la Ciudad  
de el comento de las armas de fuego Cortas que en lo que se sonitaban  
escandalo y excozcos; y aviendo quedado en S. D. N. J. de Villanueva de la Reina  
al S. D. N. J. de Villanueva de la Reina, Procu. Gral.; Diego Quenta a la Ciudad  
administradores de Rentas, y en la misma sup; y lo que en el Caravi  
narcodado; y lo que con el promotor fiscal, a parecer de los abogados  
sean mandadas diligencias como y en la averiguacion y castigo de el delito  
y lo que en el interesarse la guarda publica  
La Ciudad en vista de el comento de la S. D. N. J. de Villanueva de la Reina, Procu. Gral.; Diego Quenta a la Ciudad  
en que se pague lo que se debe de el Vozes de Navarra de las casas y sus Rentas; se  
niendo presentada la Sublevar, de el producto de los empeños y avasos de su

Marq; de Navarra =

